

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (SALA 1ª)

SENTENCIA NÚM. 87/2023
FECHA DE SENTENCIA: 17/07/2023
RECURSO AMPARO NÚM.: 2353/2022
PONENTE: EXCMO. SR. D. RICARDO ENRÍQUEZ SANCHO

Resumen:
Expulsión administrativa y principio de proporcionalidad

El Tribunal Constitucional, reiterando su doctrina en la materia, reconoce la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y a la legalidad penal (art. 25.1 CE) ante la falta de motivación y de proporcionalidad de la medida de expulsión de territorio nacional. La resolución que acuerda la expulsión no alude en su motivación a ninguna circunstancia agravante o negativa que pudiera concurrir en el recurrente; las resoluciones judiciales tampoco reflejaron ningún elemento negativo y confirmaron la resolución de expulsión basándose en la ausencia de arraigo del demandante de amparo.

Nuestro régimen de extranjería solo justifica la sanción de expulsión para los casos de estancia irregular, en lugar de la sanción de multa [art. 55.1 b) LOEx], en atención al principio de proporcionalidad, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo y mediante resolución motivada que valore los hechos que configuran la infracción [art. 57.1 LOEx]. La compatibilidad de este régimen con la normativa comunitaria fue aclarada por la STJUE de 8 de octubre de 2020, cuyo fallo dispuso que «cuando la normativa nacional, en caso de situación irregular de nacionales de terceros países en el territorio de un Estado miembro, imponga, o bien una sanción de multa, o bien la expulsión, teniendo en cuenta que la segunda medida solo puede adoptarse si existen circunstancias agravantes en la persona de dichos nacionales, adicionales a su situación irregular, la autoridad nacional competente no podrá basarse directamente en lo dispuesto en la Directiva para adoptar una decisión de retorno y hacer cumplir dicha decisión aun cuando no existan circunstancias agravantes».

Por tal motivo, con independencia de la interpretación que la jurisdicción ordinaria efectúe sobre la aplicabilidad de la sanción de multa para los supuestos de mera estancia irregular, el TC concluye que, al imponer la Administración la sanción de expulsión, se infringió la garantía material del derecho a la legalidad sancionadora del recurrente a causa de una aplicación irrazonable de la norma sancionadora. La Administración impuso la sanción de expulsión del art. 57.1 LOEx, luego confirmada judicialmente con una interpretación errónea sobre la eficacia de la Directiva 2008/115/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 o Directiva de retorno, a una situación de estancia irregular en la que no consta que concurriera ninguna circunstancia agravante o elemento negativo que la hubiese justificado, «en atención al principio de proporcionalidad», tal y como dicho precepto exige para su aplicación.

FUENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

ARTICULOS
RELACIONADOS

Arts. 24 y 25 CE
Arts. 55 y 57 LOEx